

ACUERDO SUPERIOR No. 000034

(26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se autoriza al rector de la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras de la vigencia 2025 destinados a la adecuación y dotación del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, dispone que para las instituciones de Educación Superior se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 00001 del 23 de julio de 2021, en su artículo 13, dispone que la Universidad del Atlántico cuenta con autonomía financiera y presupuestal y tiene libertad para utilizar y disponer racionalmente los bienes y rentas que conforman su patrimonio.

El Acuerdo Superior No. 000014 del 11 de octubre de 2021 designa como Rector de la Universidad del Atlántico al(la) profesor(a) **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, por el período 2021 – 2025.

El Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000024 del 27 de noviembre de 2023, en su artículo 40 reza:

“ARTÍCULO 40. RÉGIMEN DE APROPIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la Universidad del Atlántico son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir los compromisos, las cuales serán informadas por el Departamento de Gestión Financiera al iniciar la vigencia.

PARÁGRAFO. PROHIBICIONES. Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa del Consejo Superior Universitario. Quien actúe en desacato de lo aquí establecido responderá civil, disciplinaria, fiscal y penalmente.”

El Artículo 46 del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico establece que:

“ARTÍCULO 46. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, a iniciativa de la Rectoría, autorizará la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias subsiguientes, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 90 del presente Estatuto, que le sean aplicables a la Universidad del Atlántico en el marco de su

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7288-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000034

(26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se autoriza al rector de la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras de la vigencia 2025 destinados a la adecuación y dotación del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico”

autonomía presupuestal y su naturaleza, y cuenten con la respectiva aprobación en los términos del literal h) del artículo 20 del presente Estatuto.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación libre de compromiso del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se podrá acreditar mediante el concepto favorable del DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes; o mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador, si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita las vigencias futuras excepcionales.

c) El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo Institucional respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

d) La autorización por parte del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno rectoral. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Planeación previamente los declare de importancia estratégica.

e) Cuando se trate de necesidades de tracto sucesivo que requieran la continuidad del servicio en un plazo superior a la anualidad presupuestal, el Rector con la aprobación del comité de Contratación de la Universidad, podrá a través de resolución comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente.”

Que el Proyecto de adecuación y dotación del Teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico hace parte de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional ¡Juntos Construimos Universidad! PDI 2022-2031, en la Línea de Desarrollo: Modernización de la gestión Administrativa L5, Motor de desarrollo: “Infraestructura y dotación adecuada” M3 , Proyecto: “Aumentar las intervenciones de las edificaciones existentes, al menos 5 de éstas y actualizar los espacios que las conforman con la dotación adecuada” – P3, dinamizado a través de la estrategia de “Robustecer la infraestructura física y tecnológica para soportar los procesos misionales.”

En concordancia con lo anterior, la Universidad del Atlántico suscribió el contrato de obras DBS 003 del 25 de enero de 2022, cuyo objeto fue “Contratar las obras de intervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural, restauración, obra nueva, ampliación,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000034
(26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se autoriza al rector de la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras de la vigencia 2025 destinados a la adecuación y dotación del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico

demolición y reconstrucción integral del conjunto de edificios de la sede de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico” por un valor inicial de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$29.819.432.596.09). El plazo de ejecución del contrato No DBS 003 del 25 de enero de 2022, conforme a la cláusula quinta, es de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, 26 de abril de 2022. En consecuencia, la fecha de culminación del contrato es 26 de junio de 2023. El día veintitrés (23) de junio de 2023, se suscribió otrosí N° 01 al contrato de obra N° DBS 003-2022 extendiendo el plazo del contrato hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, previo el cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El día veintiséis (26) de septiembre de 2023, se suscribió Otrosí N° 02 al contrato de obra N° DBS 003-2022, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.385.070.058) para culminar la Fase I del bloque 1 – (Teatro) y zonas exteriores, quedando así un valor del contrato por TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON NUEVE CENTAVOS. (\$33.204.502.654,09) moneda legal colombiana. El veinticuatro (24) de noviembre de 2023 se suscribió Otrosí N° 03 contrato de obra N° DBS 003-2022 extendiendo el plazo del contrato hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, previo el cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El día veintiocho (28) de diciembre de 2023, se suscribió otrosí N° 04 (Adición N° 2 y Prorroga N° 3) al contrato de obra N° DBS 003-2022 extendiendo el plazo del contrato hasta el veintinueve (29) de mayo de 2024, previo el cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y se adiciono el valor del contrato por la suma de Seis mil novecientos noventa y nueve millones, novecientos cincuenta y cinco mil, veintiún pesos con cincuenta centavos m/l (\$6.999.955.021,50). El día veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió prórroga hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2024. El día veinticinco (25) de junio de 2024, se suscribió otrosí N° 6, mediante el cual se adiciona el valor del contrato de obras DBS 003 – 2022 por un valor de Mil trescientos once millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos (\$1.311.575.735). El día veinticinco (25) de septiembre de 2024, se suscribió prórroga hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2024.

SM
Que teniendo en cuenta que se encuentra próximo a terminarse la ejecución de las obras de intervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural, restauración, obra nueva, ampliación, demolición y reconstrucción integral del conjunto de edificios de la sede de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, se hace necesario iniciar proceso de contratación para la adecuación y dotación del Teatro de Bellas Artes, las cuales incluyen todas las adecuaciones relacionadas con la construcción de la tramoya y el reforzamiento estructural, quedando pendiente la dotación de equipos y las adecuaciones específicas de insonorización y acondicionamiento general. Estas adecuaciones son necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del teatro, permitiendo la realización de obras de teatro, conciertos, recitales y otros eventos culturales que enriquecerán la Facultad de Bellas Artes.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000034
(26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se autoriza al rector de la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras de la vigencia 2025 destinados a la adecuación y dotación del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico”

En este contexto, desde la Oficina de Planeación se ha proyectado la contratación necesaria para llevar a cabo las obras complementarias que aseguren el óptimo funcionamiento del teatro. Por lo tanto, se ha previsto las siguientes obras adicionales:

1. Acústica y Sonido: Un sistema de acústica y sonido adecuado asegura una experiencia auditiva clara y envolvente, fundamental para presentaciones teatrales y musicales.
2. Tramoya y Mecánica Teatral: Facilitan el manejo seguro y eficiente de decorados y efectos escénicos, permitiendo producciones complejas y variadas.
3. Iluminación Escénica: La iluminación LED no solo realza la puesta en escena, sino que es energéticamente eficiente, permitiendo ambientaciones creativas y sostenibles.
4. Video y Multimedia: La proyección de video enriquece las producciones al integrar recursos visuales innovadores.
5. Vestimenta Teatral: Elementos como telones y cortinas contribuyen a crear una ambientación visual profesional y versátil.

Es relevante destacar que, con la culminación de estas adecuaciones y la dotación de equipos especializados, el teatro de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico alcanzará su máximo potencial, consolidándose como el único teatro funcional de la ciudad y de esta manera se contribuirá al desarrollo y fortalecimiento del cinturón cultural de Barranquilla.

La inversión de estos recursos garantizará una experiencia escénica de nivel profesional, con ambientes óptimos de acústica e iluminación, ideales para producciones teatrales y musicales. Lo cual, no solo enriquecerá la formación de los estudiantes, sino que también consolidará el teatro como un espacio cultural de alta calidad para la comunidad y una fuente sostenible de ingresos para la institución.

Teniendo en cuenta la imperante necesidad de contratar la Adecuación y Dotación del Teatro de Bellas Artes por un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 5.799.802.620)** cuyas fuentes serían recursos del Balance de la Universidad del Atlántico los cuales se componen de la siguiente manera: saldo de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 025367 de 21 de diciembre de 2023 por dos mil setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos (**\$ 2.741.441.565**) y recursos del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852 de la Universidad por tres mil cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil cincuenta y cinco pesos (**\$ 3.058.361.055**) provenientes de recursos priorizados de Bellas Artes \$ 611.361.055 y del aporte UA en 2023 por \$2.447.000.000.

Fuente	Valor
Recursos del Balance UA	5.799.802.620

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC.7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000034

(26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se autoriza al rector de la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras de la vigencia 2025 destinados a la adecuación y dotación del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico”

Resolución MEN No 025367 de 21 de diciembre de 2023	2.741.441.565
Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852	3.058.361.055
<i>Recursos Priorizados UA Bellas Artes</i>	611.361.055
<i>Aporte UA – Bellas Artes 2023</i>	2.447.000.000

El presente Acuerdo Superior cuenta con aval de la Oficina de Asesoría Jurídica y la solicitud de autorización de vigencia futura tiene aprobación del Consejo Universitario de Política Fiscal — COUNFIS.

De conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico para comprometer vigencias futuras de la vigencia fiscal 2025, destinados a la adecuación y dotación del teatro de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 5.799.802.620)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para realizar las incorporaciones y modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo Superior, incluidas las sustituciones de fuente, si fuera el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

AM

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretario

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

• 1891